



VPJ- 0455-2021

Bogotá D.C., 11 de junio 2021

Doctor

SERGIO MARTINEZ MEDINA

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

atencióncliente@crcom.gov.co

accesoainterconexion@crcom.gov.co

Asunto: Comentarios Proyecto de Resolución "*Por la cual se modifican algunas disposiciones referidas al acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones contenidas en el Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones*"

Apreciados Doctor Martinez:

Por medio del presente documento, Avantel S.A.S. en Reorganización se permite remitir comentarios al proyecto de la referencia, dentro del término otorgado para hacerlo.

Como primera medida, es menester señalar que celebramos la publicación de este proyecto, el cual como bien lo reconoce la Comisión y los demás agentes del mercado, la encontramos como una Resolución favorable, urgente y necesaria para el sector de las telecomunicaciones, en Colombia.

Desde Avantel, encontramos de manera positiva la inclusión de las obligaciones amplias a los proveedores de contenidos y aplicaciones sobre muchas obligaciones que recargaban de manera exagerada a los PRSTM y que debían corresponder con los diferentes agentes conforme a su participación y las actividades que puedan generar en el proceso de la prestación de los servicios. También encontramos como muy favorable, el hecho que se entienda que la prestación de las redes para los servicios ofrecidos por los PCA, no pueden quedarse en los topes regulatorios, sino que hay un espacio evidente de negociación, donde los PCA suman unas mejoras en las redes, en la prestación y en las cargas regulatorias a asumir.

Adicional a lo anterior, encontramos que las modificaciones evidenciadas resulta un paso interesante de cara a las relaciones entre operadores y el avance para las interconexiones y de este modo lograr una mejor prestación de los servicios para los usuarios finales.

Frente al articulado en particular la compañía se permite remitir los siguientes comentarios.

En relación con los costos de interconexión en correspondencia a si son uni o bidireccionales, Avantel considera que puede ser eficiente la propuesta de la remuneración de la forma planteada.

En lo que a los modelos de señalización incluida dentro del proyecto, la sugerencia planteada es bastante favorable y se ajusta a la realidad tecnológica actual. No obstante consideramos de la mayor relevancia, que se incluya expresamente dentro de la regulación la opción del uso de TDM y en SIGTRAN, con el fin de garantizar mayor eficiencia y facilidad para las relaciones y negociaciones.

De otro lado, Avantel encuentra favorable la inclusión de la interconexión VOLTE, una necesidad que ha sido reiterada en sendas oportunidades por Avantel S.A.S. en Reorganización, dado que esto finalmente genera más posibilidades para prestación de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales. Además, es importante resaltar que estas facilidades de interconexión y las condiciones para lograrlo pueden generar las mejores opciones de prestación de servicio, con la mejor calidad y tecnología viable en Colombia.

Adicional a lo anterior, frente a la inclusión como instalaciones esenciales al SMS center, para la Compañía es importante que se incluya el motivo por el cual se quiere incluir este servicio, describir, tal como ocurre con las demás instalaciones esenciales ya existentes, la forma como se va a dar el uso, su reglamentación, la remuneración y la forma como va a funcionar, pues incluirla solo dentro de los enunciados no es suficiente para garantizar que la instalación esencial cumpla con los propósitos de este tipo de figuras, como son su dificultar de ser reemplazadas o replicables. No se evidencia ni en la propuesta de redacción, ni en el documento soporte la justificación a este respecto.

En cuanto a lo propuesto frente al contenido de la OBI, Avantel considera importante la posibilidad de dar alternativas a la garantía para la prestación de los servicios, como es la posibilidad de anticipo de algunos costos, por lo que es importante ajustar de manera más precisa está redacción, pues como aparece en este momento, no es

muy claro el ajuste que se pretende, ni las opciones que podrían plantear frente a este punto, entendiéndose que lo que se pretende es incluir también el anticipo como una forma de garantía que puede ser escogida por los PRST.

En lo que al artículo 11 del proyecto de resolución, frente al proceso de desconexión, para Avantel la redacción no resulta suficientemente clara, no se entiende por qué se habla de informar a la CRC y a la SIC, cuando en realidad este tipo de desconexiones deberían ser autorizadas previamente tanto por la CRC como por la SIC en pro de la protección de los usuarios. El pago de una remuneración, cuyo incumplimiento solo puede alegarse luego de concluido un proceso administrativo, no puede afectar sin ningún tipo de control a la prestación de un servicio esencial como es el de las telecomunicaciones, que afecta directamente al usuario final.

En cuanto a la actualización de la garantía consideramos que esto va muy de la mano del artículo anterior y que esta actualización deberá ser definida por las partes y la actualización debería ser anual, de este modo iría muy en línea con la prestación real de los servicios y con la operatividad de los mismos.

El dimensionamiento eficiente de la red, ha resultado para Avantel una situación compleja y que ha dificultado el manejo o la gestión de los canales con los proveedores de mayor escala, de hecho para los operadores, la congestión evidenciada en la red nunca es suficiente para gestionar la ampliación de los elementos y herramientas requeridas, por lo que la reducción de los tiempos de verificación para el dimensionamiento, resulta importante y la reducción a una revisión bimestral, se ajusta mucho a las necesidades de los operadores pequeños, que evidencian una congestión importante, que no es reconocida por sus contrapartes y que son indispensables para garantizar la mejor calidad en la prestación de los servicios al usuario final, al igual que los tiempos para realizar la implementación de las ampliaciones que se determinen. Es importante poder tener tiempos ciertos que faciliten la planeación y el dimensionamiento efectivo de los recursos.

Frente al punto anterior, ocurre algo muy parecido en lo que tiene que ver con la información a remitir en la prestación del Roaming Automático Nacional, donde la información con la que cuenta el PRO es insuficiente, frente a las necesidades del despliegue y la prestación del servicio. Para Avantel, como proveedor de menor escala y usuario importante de RAN, es indispensable que la información incluida en esta iniciativa, sea remitida con el mayor cuidado y rigurosidad, pues de esta información depende un despliegue eficiente de infraestructura, una inversión

consiente, planeada y programada, por lo anterior, se celebra la inclusión de este artículo como una mejora evidente a los procesos y a las relaciones asimétricas que encontramos en el mercado.

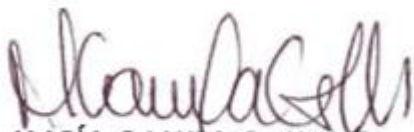
En lo que al reporte de información se refiere, se evidencia que hay unos cambios de forma sobre los cuales Avantel no tiene comentarios, pero se encuentran también unas inclusiones de datos e información que resulta interesante y que puede contribuir con el desarrollo en la prestación de los servicios y con un campo menos asimétrico y desigual al que se tiene en la actualidad.

En conclusión, desde Avantel consideramos como positivos los cambios planteados en el documento objeto de consulta por lo que consideramos de la mayor relevancia seguir adelante con estas modificaciones y esperamos que nuestros comentarios sean tenidos en cuenta y resulten de utilidad para el desarrollo del proceso actual.

Finalmente, Avantel se pone en disposición de la Comisión para la participación activa en todos los espacios que consideren para llegar a un feliz término de este proceso tan importante para el sector y los diversos agentes del mismo.

Agradecemos su atención.

Cordial saludo,



MARÍA CAMILA GALVIS G.
Directora de Asuntos Regulatorios
Avantel S.A.S.